



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

ACUERDO 04
(30 de enero de 2018)

"Por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 18 del Acuerdo 017 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad de la Amazonia es un ente universitario autónomo del orden nacional, transformado por la Ley 60 de 1982 y reconocido institucionalmente mediante Resolución 6533 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria, la cual es desarrollada mediante la Ley 30 de 1992, especialmente en los artículos 28, 29, 30, 57 y 65 de la mencionada obra, en los cuales se establece la autonomía académica, administrativa y financiera de las universidades estatales.

Al interior del sistema universitario estatal, la acreditación de alta calidad de programas académicos, así como la obtención de la acreditación institucional por parte de las instituciones de educación que conforman dicho sistema, es una prioridad institucional.

En tal sentido, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA – ha planteado que:

"alta calidad, desde la perspectiva de la acreditación, son referentes a partir de los cuales un programa académico orienta su acción y supone retos de alta envergadura.

En la actualidad, no es posible pensar la calidad de la educación superior al margen de los siguientes aspectos:

- a) La incorporación de profesores con altos niveles de cualificación y con modalidades de vinculación apropiadas, que lideren los procesos académicos.*
- b) La investigación científica, tecnológica, humanística y artística en sintonía con el saber universal y con alta visibilidad."*

El mismo Consejo Nacional de Acreditación en los procesos de acreditación de alta calidad de los programas académicos en las instituciones de educación superior estableció en la versión 2013 de sus lineamientos, vigentes a la fecha, concretamente en el Factor 4 – Profesores, Característica N° 10 (Número, dedicación, nivel de formación y experiencia de los profesores), dentro de los aspectos a evaluar lo siguiente:

"Profesores de planta con título de especialización, maestría y doctorado en relación con el objeto de conocimiento del programa adscritos directamente o a través de la facultad"



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1

Florencia-Caquetá-Colombia

o departamento respectivo, e información demostrada acerca de las instituciones en las cuales fueron formados.

Experiencia profesional y/o académica de los profesores, según necesidades y exigencias del programa para el desarrollo óptimo de sus funciones sustantivas."

En el informe presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación a finales de 2016 por parte de los pares académicos que realizaron la visita para la Acreditación Institucional de la Universidad de la Amazonia, misma que no fue concedida, conceptuaron frente a la mencionada característica que:

"Es preocupación de los pares la planta profesoral para responder a las funciones sustantivas de la Universidad y al número de estudiantes que se encuentran vinculados a la misma y su formación en altas cualificaciones en especial en doctorado, dado que la universidad desarrolla en sus niveles de educación superior doctorados" (Página 13 del informe).

En vista de lo anterior, fortalecer el perfil docente tiene importancia estratégica para la Universidad de la Amazonia, por lo cual es necesario contar con jurados evaluadores que tengan las más altas credenciales académicas que permitan asegurar una adecuada interacción con los aspirantes en los concursos públicos de méritos que se realicen en esta Institución de Educación Superior.

Debido a la mencionada importancia estratégica, dentro del Plan de Desarrollo para el trienio 2017 - 2018 denominado "La Universidad hacia el Posconflicto", aprobado mediante Acuerdo 28 del 29 de Agosto de 2017 por parte del Consejo Superior Universitario se adoptó la Línea Estratégica de Desarrollo denominada "Innovación Para la Excelencia y Acreditación Institucional", de la cual hace parte el programa denominado "Docencia Para la Excelencia" cuyo objetivo es *"garantizar la calidad del personal docente, a partir de procesos adecuados de selección, cualificación y permanencia"*. Una de las acciones del mencionado programa es realizar la revisión, actualización y ajuste de los estatutos docente y estudiantil, redefiniendo los criterios de selección y vinculación docente en cuanto a formación y demás. Aunque a la fecha el proceso de revisión del estatuto docente ya inició e inclusive se han socializado con la comunidad académica los avances realizados, se considera necesario ir avanzando en la realización de algunos ajustes, previo a la presentación a esta instancia de la propuesta de modificación del mencionado estatuto.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 14 del Acuerdo 017 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario, *"por el cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de la Amazonia"*, el cual quedará así:



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1

Florencia-Caquetá-Colombia

"ARTÍCULO 14°. DE LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS. CONVOCATORIA O INSCRIPCIÓN.

Para la provisión de cargos de profesores de carrera, ocasionales o de cátedra, vacantes en forma definitiva o transitoria, se harán concursos públicos y abiertos, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. El Rector, a solicitud de las instancias académicas respectivas, convocará a inscripción de candidatos utilizando diferentes medios de comunicación de amplia cobertura nacional.

2. En el aviso de convocatoria se describirá el cargo y los requisitos para el mismo, lugar y fecha de inscripción; se enumerarán los documentos que el candidato debe presentar, se indicarán las fechas de las pruebas correspondientes y la publicación de los resultados del concurso.

Si algún aspirante presenta títulos académicos conferidos por universidades extranjeras deberá presentar al momento de inscribirse, además de copia del título académico respectivo, el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el cual se convalide el mismo. Asimismo si el título académico está redactado en un idioma extranjero, el aspirante deberá presentar adicionalmente la traducción oficial del mismo al castellano. Caso contrario, la Universidad no tendrá en cuenta el(los) título(s) expedido(s) en el extranjero que sean presentados al momento de realizar la calificación de la hoja de vida del respectivo aspirante.

3. La inscripción se recibirá en la Decanatura de la respectiva Facultad, donde se registrará en un libro de actas que se abrirá para tal fin. Si algún aspirante se inscribe por correo electrónico, únicamente podrá hacerlo enviando al correo electrónico de la respectiva facultad la totalidad de los documentos requeridos en la convocatoria de su interés dentro de los plazos que se establezcan en la misma. El Decano de la Facultad dejará constancia en el libro de actas de los aspirantes que se inscriban, de manera presencial o por correo electrónico, y levantará un acta con copia para el Comité de Personal Docente.

Si algún aspirante no cumple con los requisitos de la convocatoria a la cual se inscribió, el Decano de la Facultad respectiva se lo hará saber mediante comunicación enviada al correo electrónico de contacto del aspirante. Si este no suministra un correo electrónico, el Decano realizará la notificación respectiva mediante la publicación del o los aspirantes que no cumplen con algún requisito, mediante la publicación de un aviso en la cartelera de la facultad y en el sitio web de la Universidad.

En todo caso siempre que dentro de los aspirantes se presente una persona graduada de alguna de las profesiones liberales en las que requiera contar con tarjeta o registro profesional expedido por entidad competente para ejercer la profesión, será obligatorio para el respectivo aspirante aportar al momento de inscribirse en una convocatoria, copia de la tarjeta o registro profesional correspondiente y de un certificado de vigencia de su tarjeta o registro profesional. Si no lo presenta, el candidato será descalificado y no será



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá



Certificado N° NC7087-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1

Florencia-Caquetá-Colombia

llamado a realizar prueba de conocimientos, toda vez que se podría configurar una situación de ejercicio ilegal de la respectiva profesión.

4. El término de la inscripción no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Cuando la provisión del cargo sea para una vacante transitoria, es decir, para vincular un docente ocasional o de cátedra, la convocatoria será de carácter local y el término de inscripción será de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 2. Cuando por necesidad del servicio se requiera la ampliación del período de la vacante transitoria, ésta se podrá proveer por quien prestó el servicio en el período inmediatamente anterior, sin el lleno del requisito establecido en el parágrafo 1 del presente artículo, siempre y cuando su evaluación en el período académico inmediatamente anterior haya sido satisfactoria."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 15 del Acuerdo 017 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario, "por el cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de la Amazonia", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la selección se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Curriculares: El Comité de Personal Docente examinará y calificará la hoja de vida presentada por cada candidato, sus títulos universitarios, sus trabajos científicos, su experiencia en el ramo profesional respectivo, en la docencia universitaria y sus publicaciones e idoneidad.

El Comité de Personal Docente deberá asesorarse de profesores del área respectiva, si no existen en su seno.

2. Conocimientos: se efectuará una prueba de conocimientos, diseñada y evaluada por jurados del área respectiva, designados por el Comité de Currículo del programa académico para el cual se realizará la convocatoria.

La prueba de conocimientos podrá ser presentada por el aspirante de manera virtual a través de videoconferencia. De igual manera los jurados pueden asistir a la prueba de conocimientos de manera virtual a través de videoconferencia.

Del examen de las hojas de vida y del resultado de las pruebas, el Comité de Personal Docente presentará un informe al Rector de quiénes han aprobado el concurso para efectos del nombramiento.

Para el caso de convocatorias realizadas para proveer los cargos de profesores de carrera u ocasionales, el Comité de Currículo correspondiente deberá tener en consideración los siguientes lineamientos:



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

Se designarán tres (3) jurados, uno (1) tendrá alta formación académica en Educación o Pedagogía y dos (2) tendrán alta formación académica en temas propios del objeto de conocimiento disciplinar del programa académico para el cual se realiza la convocatoria.

El jurado con alta formación académica en Educación o Pedagogía deberá tener como mínimo título de Magíster y estar reconocido como investigador en la base de datos administrada por Colciencias. Será designado por la Facultad de Ciencias de la Educación, para lo cual el Comité de Currículo respectivo deberá elevar, con la debida anticipación, la solicitud correspondiente. Si por alguna razón en la Facultad de Educación no se cuenta con un jurado que tenga este perfil académico, se procederá por parte de la mencionada Facultad a la búsqueda, selección y designación de un par académico externo que tenga el perfil antes establecido.

Respecto de los dos (2) jurados con alta formación académica en el objeto disciplinar de conocimiento del programa académico en el cual se realiza la convocatoria, el Comité de Currículo correspondiente deberá proceder de la siguiente manera:

Uno de los jurados será un par académico externo, deberá tener como mínimo título de Magíster y estar reconocido como investigador en la base de datos administrada por Colciencias. La designación y notificación de este jurado la hará el Comité de Currículo respectivo.

El jurado restante será seleccionado por el Comité de Currículo del programa académico al que pertenece la convocatoria. Tendrá la calidad de docente de tiempo completo, de carrera u ocasional, debe encontrarse adscrito al programa académico en el que se realizará la convocatoria, tener como mínimo título de Magíster y encontrarse reconocido como investigador en la base de datos administrada por Colciencias. Si por alguna razón en el programa académico en el cual se realizará la convocatoria no se cuenta con un jurado que tenga este perfil académico, el Comité de Currículo procederá de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo anterior para la designación y notificación del par académico externo.

Cuando se trate de la designación de jurados para la convocatoria de un docente de cátedra, el Comité de Currículo del programa académico para el cual se realizará la convocatoria solicitará a la Facultad de Ciencias de la Educación la designación del jurado con alta formación académica en temas de educación o pedagogía. Se elegirá del cuerpo docente del programa correspondiente los dos (2) jurados con alta formación académica en el objeto de conocimiento disciplinar del programa académico respectivo. Los jurados deberán tener como mínimo título de Magíster.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Académico reglamentará y establecerá los puntajes correspondientes a cada aspecto de selección y el puntaje mínimo aprobatorio.

PARAGRAFO 2. El perfil académico de los jurados no podrá ser inferior al del aspirante a evaluar.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá



Certificado N° SC7087-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1

Florencia-Caquetá-Colombia

PARAGRAFO 3. Al momento de proveer el cargo de profesor de carrera, ocasional o de cátedra, el Rector vinculará como docente al candidato que haya aprobado el concurso, tenga el mayor puntaje y sea presentado por el Comité de Personal Docente. Si se presentare un empate en el puntaje entre un número plural de candidatos en el primer lugar, son aplicables los criterios de desempate establecidos en las leyes vigentes.

Si persiste el empate, la designación se realizará por sorteo que será realizado en audiencia pública por el Rector en presencia del Vicerrector Académico, del Secretario General y de los aspirantes empatados que asistan a la misma. El Secretario General levantará un acta dejando constancia del resultado del sorteo. Las condiciones del sorteo serán establecidas por el Rector.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 18 del Acuerdo 017 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario, *"por el cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de la Amazonia"*, el cual quedará así:

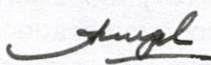
· **"ARTÍCULO 18º. REQUISITOS PARA VINCULACIÓN.** Para ser vinculado como docente se requiere:

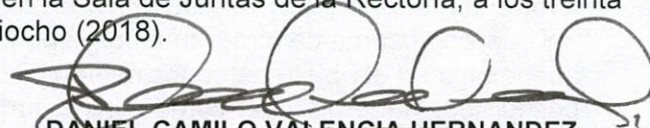
1. Reunir las calidades exigidas para el desempeño del cargo. Para ser docente de carrera se deberá acreditar como mínimo título de Maestría o Magíster. Para ser docente ocasional o catedrático se deberá acreditar como mínimo título de especialista.
2. Haber sido seleccionado mediante sistema de mérito.
3. No estar gozando de pensión de jubilación, si se trata de docentes de tiempo completo, salvo la excepción prevista en el artículo 19, Literal b) de la ley 4 de 1992.
4. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado."

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, con independencia de la instancia académica, académica – administrativa o directiva que la haya expedido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Sala de Juntas de la Rectoría, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente


DANIEL CAMILO VALENCIA HERNANDEZ
Secretario General y del Consejo Superior



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

